



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00182	00
DEMANDANTE	ADOLFO RAFAEL HERREA NUÑEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES TRANSPORTES SAFERBO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Para que lleve la representación judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica como apoderada sustituta a la Dra. **LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO**, identificada con T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.; De igual manera se le reconoce personería al abogado **PABLO AGUSTIN OCHOA MEJIA**, identificado con T.P. No. 96.162 del C.S. de la J., para que represente a la demandada **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, DE FIJACION DEL LITIGIO, DE DECRETO DE PRUEBAS, DE TRAMITE Y DE JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/7486737>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia, siendo carga de los apoderados de las partes, compartir el vínculo de acceso con sus representados y testigos solicitados.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PROYECTÓ: MR.

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/7486737>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 24 a 95 y 112 a 447).

Interrogatorio de Parte: Se decreta como prueba le interrogatorio al representante legal de la sociedad demandada (fls. 16)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (fls. 489 a 1255).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA SAFERBO S.A.:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación demanda (fls. 1302 a 1305).

Interrogatorio de Parte: Se decreta como prueba le interrogatorio al demandante (fls. 1278)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Se requiere al apoderado de la sociedad demanda SAFERBO S.A., para que en el termino máximo de 15 días, allegue con destino del Despacho, todas y cada una de las colillas de pago correspondientes al demandante durante la vigencia de toda la relación laboral, mismas que fueron solicitadas por la parte demandante y que no fueron arrimadas con la respuesta de la demanda.

De no allegarse el material probatorio en el termino concedido, se les impondrá una sanción equivalente a 10 SMLMV, conforme lo regula el artículo 44 del CGP.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Oficio solicitado por la parte demandante en atención a la prueba de oficio decretada; Inspección Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifefizecloud.com/7486737>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfbfd518375d2653f9d0d4679382b6ce4c9acb39459e62a26676c6702bdf7ec2

Documento generado en 29/01/2021 06:40:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesecloud.com/7486737>